



Nº EXPEDIENTE: 001-056475

FECHA: 3 de mayo de 2021

NOMBRE: [REDACTED]

NIF: [REDACTED]

CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]

Madrid, 7 de junio de 2021

1º. Con fecha 3 de mayo de 2021 tuvo entrada en este Ministerio una solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, solicitud que quedó registrada con el número de expediente 001-056475.

2º. Con fecha 12 de mayo de 2021 dicha solicitud se recibió en la Dirección General de Bellas Artes, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre para su resolución.

3º. En relación con su petición, le comunico lo siguiente:

De acuerdo con la letra k) del apartado 1 del artículo 14 de la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre, el derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para la garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión.

Los Planes de Salvaguarda para bienes en instituciones culturales, constituyen una de las líneas de trabajo del Plan Nacional de Emergencias y Gestión de Riesgos en el patrimonio cultural (PNEGR). Se trata de un instrumento indispensable para la protección y rescate de los bienes culturales afectados por cualquier episodio catastrófico, tanto de origen natural como antrópico.

En el año 2019 se constituyó formalmente un Grupo de Trabajo para el desarrollo e implantación de este tipo de Planes en el que participan técnicos de todas las instituciones culturales de referencia de nuestro país bajo la coordinación de la Dirección General de Bellas Artes. Inmediatamente después del suceso de la catedral de Nôtre Dame, fue convocada una reunión extraordinaria del Consejo de Patrimonio Histórico, en el que se decidió potenciar y generalizar la elaboración y la implantación de este instrumento, como pilar fundamental de las políticas estatales y autonómicas en materia de protección del patrimonio cultural ante emergencias.

Entre los años 2016 y 2019, el PNEGR coordinó y sufragó con cargo a su presupuesto la elaboración de los Planes de Salvaguarda del Instituto del Patrimonio Cultural de España (IPCE), y del Museo Nacional de Antropología (MNA), instituciones que en la actualidad se encuentran enmarcadas en la Mesa Técnica Interadministrativa que gestiona sus respectivos procesos de implantación, en coordinación con agentes

CSV : GEN-[REDACTED]

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ANA CABRERA LAFUENTE | FECHA : 08/06/2021 19:48 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 08/06/2021 19:48





externos como Policía Local, Bomberos, Suma 112, protección Civil, Policía Nacional y Guardia Civil.

Tras los acuerdos alcanzados en el Consejo Extraordinario de Patrimonio histórico de 2019, el IPCE inició su programa de encargos contratando la elaboración del Plan de Salvaguarda de Bienes Culturales del Conjunto Catedralicio de Sevilla, como primero de una serie de planes previstos para monumentos de referencia del país. Este plan se encuentra en fase de elaboración bajo el seguimiento de los técnicos del PNEGR, y su entrega, tras ciertos retrasos provocados por la situación pandémica, está prevista para los últimos meses del presente año.

En cuanto a la posibilidad de facilitar copias de los Planes ya elaborados, conviene señalar que su contenido alberga información absolutamente sensible sobre la priorización (valoración), ubicación y estado de conservación de elementos y piezas de las diferentes colecciones, que hace inviable el que nadie ajeno a dichas instituciones o a las fuerzas y cuerpos que intervendrían en caso de emergencia para su rescate, pueda disponer de ellos.

Una vez analizada la solicitud, esta Subdirección General considera que la misma incurre en el supuesto contemplado en el expositivo precedente, toda vez que a las empresas y equipos técnicos externos que han participado y participan en su elaboración, se les obliga a firmar un documento de confidencialidad sobre todo el material que generan. No son, por tanto, documentos de acceso y manejo público por razones obvias.

En consecuencia, por todas las razones anteriormente mencionadas y con fundamento en lo dispuesto en la letra k) del artículo 14.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se deniega la solicitud de acceso a la información solicitada.

Como anejo a la información sobre los Planes Nacionales de Emergencias y Gestión de Riesgos en el patrimonio cultural, se adjunta link al micro sitio del Plan con varios enlaces y documentos de interés:

<http://www.culturaydeporte.gob.es/planes-nacionales/planes-nacionales/emergencias-y-gestion-riesgos.html>

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de





MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE

001-056475

Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

La Subdirectora General del Instituto del Patrimonio Cultural de España

Ana Cabrera Lafuente



CSV : 

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ANA CABRERA LAFUENTE | FECHA : 08/06/2021 19:48 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 08/06/2021 19:48

